

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 27 de 1970

Núm. 2898

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

EDICTO

VICTORIA ORDOÑEZ DE ROMERO, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Ernesto Malda Núm. 110 de la Colonia Rovirosa en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Calle Ernesto Malda Núm. 110 de la misma colonia, constante de una superficie de 89.41 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, Calle Ernesto Malda, Al Sur 9.00 Mts. con Laureano Ramírez, al Este 23.80 Mts., con Victoria Ordoñez de Romero, al Oeste 19.87 Mts., con María Jesús Alfonso, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hace del conocimiento del Público en General, a fin de que el se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

El Secretario.
ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

3 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE CARDENAS, TABASCO.

EDICTO

RAMON SOSA CASAO, mayor de edad casado, con domicilio en la calle López Velar de Núm. 106 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Juárez de este mismo lugar que tiene una superficie de 876.33 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias:— Al Norte con Derecho de Vía y Carretera Circuito del Golfo mide 48.50 metros, al Sur, con Gustavo de la Fuente Pimienta 47.80 metros, al Este, con la calle Juárez 22.40 metros, y por el Oeste, con la calle Zaragoza 14.00 metros haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 20 de mayo de 1970.

El Pdte. del Comité Advo.

César Aguilera López.

El Secretario.

J. Guadalupe Trujeque.

3 -- 1

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 876

ARTICULO PRIMERO.— Para el cobro de los derechos por el uso de los locales, piso de plaza y demás servicios que preste el mercado “José María Pino Suárez”, de la ciudad de Villahermosa de esta Entidad, se establece la siguiente:

T A R I F A :

Por cada uno de los diversos locales del mercado, los locatarios pagarán cuotas diarias que no sean inferiores a \$ 2.50 ni superiores a \$ 9.50.

Por cada metro cuadrado de la superficie de piso de plaza que ocupen los comerciantes fuera del edificio del mercado, dichos comerciantes pagarán una cuota por día cuyo promedio no sea inferior a \$ 0.40.

Por el uso del W.C. y mingitorios, los usuarios pagarán cuotas por cada ocasión de \$ 0.20 por los primeros y de \$ 0.10 por los segundos.

ARTICULO SEGUNDO.— Para determinar las cuotas que deberá cubrir cada locatario o usuario, dentro de los límites mínimos, máximo y promedio indicados en el artículo anterior, se tomará en cuenta la ubicación, giro y demás características de los locales o pisos respectivos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y VIII del Artículo 68 de la Constitución Política local, y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley que crea la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tabasco, establece que los préstamos hipotecarios, causarán un interés del 10% (diez por ciento) anual sobre saldos insolutos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la misma Ley, concede a los beneficiarios de Pensiones el derecho de adquirir o arrendar casas o apartamentos construídos por la referida Institución, en los términos que señala el Ordenamiento legal citado;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, entre otras funciones, tiene la de construir habitaciones, las que a su vez pueden ser vendidas o arrendadas a los beneficiarios de la Ley en cuestión;

CONSIDERANDO: Que para casos de préstamos hipotecarios, se estima necesario reducir la tasa del interés sobre saldos insolutos, con el fin de reducir su precio y hacer más cómoda la amortización, estimulando a los propios funcionarios, empleados y trabajadores comprendidos en esta Ley, en la adquisición de sus habitaciones con un interés menor al señalado en la Ley;

CONSIDERANDO: Que para hacer efectivo el propósito que se señala en el considerando anterior, se estima que la tasa del 10% que señala el Artículo 36 de la Ley de que se trata, se reduzca y se fije en el 8%, y aunque ésta es inferior a la que señala el Código Civil del Estado, se estima que con ello se equilibra los intereses sobre el mismo y los propósitos de servicio social a que está destinada la actividad de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado.

En virtud de las razones expuestas, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 877

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 36 de la Ley que creó la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

“Artículo 36.—Los préstamos hipotecarios, así como los contratos de arrendamiento con opción de venta sobre casas construídas por esta Dirección, que se concedan a partir del primero de junio próximo, causarán un interés del 8% (ocho por ciento) anual sobre saldos insolutos”.

TRANSITORIO :

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Secretario.—Rúbricas.

(SIGUE A LA VUELTA)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Espedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 878

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cárdenas, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 8,468.70 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 70/100 M. N.), un lote de terreno municipal ubicado en la calle Zaragoza de esa ciudad, con superficie de 846.87 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 30.00 metros con María Victoria Acosta Vda. de Pérez; al Sur, en 32.50 metros con Juan García Herrera; al Este, en 27.40 metros con la calle Zaragoza y al Oeste en 26.40 metros con María Victoria Acosta Vda. de Pérez. La venta será en favor del C. FERNANDO MARTINEZ RUIZ.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.— Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Dip. Profra. Carmen C. de Buendía, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado,
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.